

Reglamentos

GACETA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD
DEL
ZULIA



Maracaibo – 18 de abril de 2024
Edición Extraordinaria – Volumen LXIII
Depósito Legal pp. 760405

CONSEJO UNIVERSITARIO

JUDITH AULAR DE DURÁN

Rectora

CLOTILDE NAVARRO URBANEJA

Vicerrector Administrativo encargado del Vicerrectorado Académico

MARLENE PRIMERA GALUÉ

Secretaria encargada del Vicerrectorado Administrativo

IXORA GÓMEZ SALAZAR

Secretaria (e)

Ana María Colina de Rubio

Decana interina de la Facultad de Agronomía

Susana Gómez Arvelo

Decana de la Facultad de Arquitectura y Diseño

Iván Cañizales Camacho

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales

Diana Romero La Roche

Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

José Manuel Rodríguez

Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias

Juliana Marín Briceño

Decana interina de la Facultad Experimental de Arte

José Ortega Fernández

Decano interino de la Facultad Experimental de Ciencias

Doris Salas de Molina

Decana de la Facultad de Humanidades y Educación

Mario Herrera Boscán

Decano de la Facultad de Ingeniería

Sergio Osorio Morales

Decano de la Facultad de Medicina

Roberto García López

Decano interino de la Facultad de Odontología

Calixto Hernández Gil

Decano interino del Núcleo Costa Oriental del Lago

Maziad El Zauahre Chlyuit

Decano del Núcleo Punto Fijo

Cateryna Aiello Mazzarri, Ángel Lombardi Boscán, Balmiro Urdaneta, Liliam

González

Representantes de los Profesores

Moisés Montilla, Alexander González, José Barboza

Representantes Estudiantiles

Milagros Gutiérrez

Representante de los Egresados

Joel Cedeño

Representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior Ciencia y

Tecnología

ÍNDICE

| | Pág. |
|---|-------------|
| Reforma Parcial del Reglamento Para El Otorgamiento De Las Distinciones Summa Cum Laude, Magna Cum Laude y Cum Laude de la Universidad Del Zulia (17.04.24) | 1 |
| Reglamento para el Otorgamiento de las Distinciones Summa Cum Laude, Magna Cum Laude y Cum Laude de la Universidad Del Zulia (17.04.24) | 2 |

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DEL ZULIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de la facultad que le confiere la atribución 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades, dicta la siguiente:

**REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO
PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS
DISTINCIONES
SUMMA CUM LAUDE, MAGNA CUM LAUDE
Y CUM LAUDE
DE LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA**

Artículo 1: Se modifica el artículo 5 del Capítulo I, en los siguientes términos:

“Para obtener la distinción Summa Cum Laude se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

a. Haber obtenido en la carrera el promedio aritmético igual o superior a diecinueve (19,000) puntos.

b. Haber cursado toda su carrera, de manera ininterrumpida, en uno de los planes regulares de estudios de la Universidad del Zulia. En caso de interrupción deberá ser por causas justificadas y en no más de un (1) período en los cursos anuales y dos (2) períodos en los cursos semestrales. El estudiante que se encuentre en este supuesto de interrupción deberá solicitar ante el Consejo de la Escuela respectiva, una vez reincorporado, la validación con soportes de su justificación, a los fines que pueda aspirar posteriormente a alguna distinción por mérito académico. La decisión del Consejo respectivo será agregada al expediente del interesado para que sea conocida por la Dirección Docente, a través del Departamento de Graduaciones, al momento de la preparación del egreso y el otorgamiento de alguna distinción.

c. Haber observado buena conducta y no haber sido objeto de sanción disciplinaria alguna.

d. No haber sido aplazado en ninguna asignatura.

e. El número de materias **Sin Información (SI)**, no sea superior a cuatro (4) materias en toda la carrera; en ningún caso se eliminarán del record académico del estudiante las materias que estén **Sin Información (SI)**.

f. Haber terminado la carrera en el plazo previsto en el plan de estudios aprobado por las instancias respectivas, salvo los casos que, por causas no imputables al estudiante, se extienda el plazo de culminación del plan de estudios.

Artículo 2: Se modifica el artículo 7 del Capítulo I, en los siguientes términos:

“Para obtener la distinción Magna Cum Laude se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

a. Haber obtenido en la carrera un promedio aritmético comprendido entre dieciocho (18.000) puntos y dieciocho con novecientos noventa y nueve milésimas (18.999) puntos.

b. Haber cursado toda su carrera, de manera ininterrumpida, en uno de los planes regulares de estudios de la Universidad del Zulia. En caso de interrupción deberá ser por causas justificadas y en no más de un (1) período en los cursos anuales y dos (2) períodos en los cursos semestrales. El estudiante que se encuentre en este supuesto de interrupción deberá solicitar ante el Consejo de la Escuela respectiva, una vez reincorporado, la validación con soportes de su justificación, a los fines que pueda aspirar posteriormente a alguna distinción por mérito académico. La decisión del Consejo respectivo será agregada al expediente del interesado para que sea conocida por la Dirección Docente a través del Departamento de Graduaciones al momento de la preparación del egreso y el otorgamiento de alguna distinción.

c. Haber observado buena conducta y no haber sido objeto de sanción disciplinaria alguna.

d. No haber sido aplazado en ninguna asignatura.

e. El número de materias **Sin Información (SI)**, no sea superior a cuatro (4) materias en toda la carrera; en ningún caso se eliminarán del record académico del estudiante las materias que estén **Sin Información (SI)**.

f. Haber terminado la carrera en el plazo previsto en el plan de estudios aprobado por las instancias respectivas, salvo los casos que, por causas no imputables al estudiante, se extienda el plazo de culminación del plan de estudios.

Artículo 3: Se modifica el artículo 9 del Capítulo I, en los siguientes términos:

“Para obtener la distinción Cum Laude se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

a. Haber obtenido en la carrera un promedio aritmético comprendido entre diecisiete (17.000) puntos y diecisiete con novecientos noventa y nueve milésimas (17.999) puntos.

b. Haber cursado toda su carrera, de manera ininterrumpida, en uno de los planes regulares de estudios de la Universidad del Zulia. En caso de interrupción deberá ser por causas justificadas y en no más de un (1) período en los cursos anuales y dos (2) períodos en los cursos semestrales. El estudiante que se encuentre en este supuesto de interrupción deberá solicitar ante el Consejo de la Escuela respectiva, una vez reincorporado, la validación con soportes de su justificación, a los fines que pueda aspirar posteriormente a alguna distinción por mérito académico. La decisión del Consejo respectivo será agregada al expediente del interesado para que sea conocida por la Dirección Docente a través del Departamento de Graduaciones al momento de la preparación del egreso y el otorgamiento de alguna distinción.

c. Haber observado buena conducta y no haber sido objeto de sanción disciplinaria alguna.

d. No haber sido aplazado en ninguna asignatura.

e. El número de materias **Sin Información (SI)**, no sea superior a cuatro (4) materias en toda la carrera; en ningún caso se eliminarán del record académico del estudiante las materias que estén **Sin Información (SI)**.

f. Haber terminado la carrera en el plazo previsto en el plan de estudios aprobado por las instancias respectivas, salvo los casos que, por causas no imputables al estudiante, se extienda el plazo de culminación del plan de estudios.

Dado, sellado, firmado y refrendado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, de la Universidad del Zulia, en Maracaibo, el 17 de abril de dos mil veinticuatro.

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS DISTINCIONES SUMMA CUM LAUDE, MAGNA CUM LAUDE Y CUM LAUDE DE LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto establecer los principios, criterios y requisitos para el otorgamiento de las distinciones **Summa Cum Laude, Magna Cum Laude y Cum Laude** a graduandos con excelente desempeño académico en la Universidad del Zulia.

Parágrafo Único: La designación de personas en género masculino, tiene en las disposiciones de este reglamento un sentido genérico, referido siempre, por igual, a hombres y mujeres.

Artículo 2: La Universidad del Zulia otorgará la distinción Summa Cum Laude, Magna Cum Laude o Cum Laude, a los graduandos universitarios acreedores de los más altos honores por su excelente

rendimiento académico y así deberá ser reconocido por la comunidad universitaria.

Artículo 3: Se define la distinción **Summa Cum Laude** como el máximo reconocimiento académico que hace la Universidad del Zulia a los esfuerzos realizados por sus estudiantes, al lograr, en el curso de su carrera universitaria, un promedio aritmético igual o superior a diecinueve (19.000) puntos.

Artículo 4: La distinción Summa Cum Laude se entregará en cada acto solemne de graduación, a los graduandos que cumplan con lo establecido en este reglamento. En dicho acto el Secretario de la Universidad dará lectura al acta correspondiente.

Artículo 5: Para obtener la distinción Summa Cum Laude se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido en la carrera el promedio aritmético igual o superior a diecinueve (19,000) puntos.
- b. Haber cursado toda su carrera, de manera ininterrumpida, en uno de los planes regulares de estudios de la Universidad del Zulia. En caso de interrupción deberá ser por causas justificadas y en no más de un (1) período en los cursos anuales y dos (2) períodos en los cursos semestrales. El estudiante que se encuentre en este supuesto de interrupción deberá solicitar ante el Consejo de la Escuela respectiva, una vez reincorporado, la validación con soportes de su justificación, a los fines que pueda aspirar posteriormente a alguna distinción por mérito académico. La decisión del Consejo respectivo será agregada al expediente del interesado para que sea conocida por la Dirección Docente, a través del Departamento de Graduaciones, al momento de la preparación del egreso y el otorgamiento de alguna distinción.
- c. Haber observado buena conducta y no haber sido objeto de sanción disciplinaria alguna.
- d. No haber sido aplazado en ninguna asignatura.

e. El número de materias **Sin Información (SI)**, no sea superior a cuatro (4) materias en toda la carrera; en ningún caso se eliminarán del record académico del estudiante las materias que estén **Sin Información (SI)**.

f. Haber terminado la carrera en el plazo previsto en el plan de estudios aprobado por las instancias respectivas, salvo los casos que, por causas no imputables al estudiante, se extienda el plazo de culminación del plan de estudios.

Artículo 6: La Universidad del Zulia otorgará, en cada acto solemne de graduación, la distinción Magna Cum Laude a los graduandos que hayan obtenido un promedio aritmético igual o superior a dieciocho (18.000) puntos y menor a diecinueve (19.000) puntos.

Artículo 7: Para obtener la distinción Magna Cum Laude se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido en la carrera un promedio aritmético comprendido entre dieciocho (18.000) puntos y dieciocho con novecientos noventa y nueve milésimas (18.999) puntos.
- b. Haber cursado toda su carrera, de manera ininterrumpida, en uno de los planes regulares de estudios de la Universidad del Zulia. En caso de interrupción deberá ser por causas justificadas y en no más de un (1) período en los cursos anuales y dos (2) períodos en los cursos semestrales. El estudiante que se encuentre en este supuesto de interrupción deberá solicitar ante el Consejo de la Escuela respectiva, una vez reincorporado, la validación con soportes de su justificación, a los fines que pueda aspirar posteriormente a alguna distinción por mérito académico. La decisión del Consejo respectivo será agregada al expediente del interesado para que sea conocida por la Dirección Docente, a través del Departamento de Graduaciones, al momento de la preparación del egreso y el otorgamiento de alguna distinción.
- c. Haber observado buena conducta y no haber sido objeto de sanción disciplinaria alguna.

d. No haber sido aplazado en ninguna asignatura.

e. El número de materias **Sin Información (SI)**, no sea superior a cuatro (4) materias en toda la carrera; en ningún caso se eliminarán del record académico del estudiante las materias que estén **Sin Información (SI)**.

f. Haber terminado la carrera en el plazo previsto en el plan de estudios aprobado por las instancias respectivas, salvo los casos que, por causas no imputables al estudiante, se extienda el plazo de culminación del plan de estudios.

Artículo 8: La Universidad del Zulia otorgará, en cada acto solemne de graduación, la distinción Cum Laude a los graduandos que hayan obtenido un promedio aritmético igual o superior a diecisiete (17.000) puntos y menor a dieciocho (18.000) puntos.

Artículo 9: Para obtener la distinción Cum Laude se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

a. Haber obtenido en la carrera un promedio aritmético comprendido entre diecisiete (17.000) puntos y diecisiete con novecientos noventa y nueve milésimas (17.999) puntos.

b. Haber cursado toda su carrera, de manera ininterrumpida, en uno de los planes regulares de estudios de la Universidad del Zulia. En caso de interrupción deberá ser por causas justificadas y en no más de un (1) período en los cursos anuales y dos (2) períodos en los cursos semestrales. El estudiante que se encuentre en este supuesto de interrupción deberá solicitar ante el Consejo de la Escuela respectiva, una vez reincorporado, la validación con soportes de su justificación, a los fines que pueda aspirar posteriormente a alguna distinción por mérito académico. La decisión del Consejo respectivo será agregada al expediente del interesado para que sea conocida por la Dirección Docente, a través del Departamento de Graduaciones, al momento de la preparación del egreso y el otorgamiento de alguna distinción.

c. Haber observado buena conducta y no haber sido objeto de sanción disciplinaria alguna.

d. No haber sido aplazado en ninguna asignatura.

e. El número de materias **Sin Información (SI)**, no sea superior a cuatro (4) materias en toda la carrera; en ningún caso se eliminarán del record académico del estudiante las materias que estén **Sin Información (SI)**.

f. Haber terminado la carrera en el plazo previsto en el plan de estudios aprobado por las instancias respectivas, salvo los casos que, por causas no imputables al estudiante, se extienda el plazo de culminación del plan de estudios.

Artículo 10: El otorgamiento de la distinción Summa Cum Laude se efectuará en acto solemne de graduación. El graduando acreedor a la distinción vestirá toga y birrete de color blanco. En dicho acto se le hará entrega de un Diploma suscrito por el Rector y el Secretario de la Universidad del Zulia, con mención especial del nombre de la distinción, la calificación obtenida, la escuela, licenciatura o programa y la facultad o núcleo de egreso y, de una medalla. Igualmente le serán rendidos los honores correspondientes en el acto de conferimiento de la distinción.

Artículo 11: El otorgamiento de la distinción Magna Cum Laude se efectuará en acto solemne de graduación. El graduando acreedor a la distinción vestirá toga y birrete de color negro, con una estola de color blanco. En dicho acto se le hará entrega de un Diploma suscrito por el Rector y el Secretario de la Universidad del Zulia, con mención especial del nombre de la distinción, la calificación obtenida, la escuela, licenciatura o programa y la facultad o núcleo de egreso y, de una medalla. Igualmente le serán rendidos los honores correspondientes en el acto de conferimiento de la distinción.

Artículo 12: El otorgamiento de la distinción Cum Laude se efectuará en acto solemne de graduación. El graduando acreedor a la distinción vestirá toga y birrete de color negro, con una estola de color blanco. En dicho acto se le hará entrega de un Diploma suscrito por el Rector y el Secretario de la Universidad del Zulia, con mención especial del nombre de la distinción, la calificación obtenida, la escuela, licenciatura o programa y la facultad o núcleo

de egreso y, de una medalla. Igualmente le serán rendidos los honores correspondientes en el acto de conferimiento de la distinción.

Artículo 13: La medalla a otorgar al ganador de la distinción Summa Cum Laude, colgará de una cinta del color correspondiente a la facultad o núcleo de donde egresa y consistirá en una medalla dorada, redonda de 5 centímetros de diámetro, en cuyo anverso y en la parte central, tendrá inscrito el escudo de la Universidad del Zulia. En la parte superior, estará la inscripción “Universidad del Zulia” y en la parte inferior la inscripción “Summa Cum Laude” y el año de egreso. En el reverso llevará como inscripción el nombre del graduando.

Artículo 14: La medalla a otorgar al ganador de la distinción Magna Cum Laude, colgará de una cinta del color correspondiente a la facultad o núcleo de donde egresa y consistirá en una medalla plateada, redonda de 5 centímetros de diámetro, en cuyo anverso y en la parte central, tendrá inscrito el escudo de la Universidad del Zulia. En la parte superior, estará la inscripción “Universidad del Zulia” y en la parte inferior la inscripción “Magna Cum Laude” y el año de egreso. En el reverso llevará como inscripción el nombre del graduando.

Artículo 15: La medalla a otorgar al ganador de la distinción Cum Laude, colgará de una cinta del color correspondiente a la facultad o núcleo de donde egresa y consistirá en una medalla color bronce, redonda de 5 centímetros de diámetro, en cuyo anverso y en la parte central, tendrá inscrito el escudo de la Universidad del Zulia. En la parte superior, estará la inscripción “Universidad del Zulia” y en la parte inferior la inscripción “Cum Laude” y el año de egreso. En el reverso llevará como inscripción el nombre del graduando.

Artículo 16: La estola a vestir por los graduandos acreedores de la distinción Magna Cum Laude y Cum Laude será confeccionada en tela de raso blanco, de aproximadamente 10 centímetros de ancho y dos metros de largo, con terminaciones rectas en flequillo o flecos de color blanco. En el extremo izquierdo estará el escudo de la Universidad del Zulia,

en color azul institucional y con tamaño de 7 cm de ancho por 9 cm de alto; sobre el cual deberá leerse la inscripción “Universidad del Zulia”. En el extremo derecho deberá leerse de manera vertical, de arriba hacia abajo, la denominación “Magna Cum Laude” o “Cum Laude” en el mismo color del escudo, según corresponda.

Artículo 17: El Departamento de Graduaciones de la Dirección Docente de la Universidad del Zulia, tramitará todo lo necesario para la entrega oportuna de las referidas distinciones.

Disposiciones Finales

Artículo 18: Lo no previsto en el presente Reglamento será considerado y resuelto por el Consejo Universitario.

Artículo 19: Se deroga el Reglamento para el otorgamiento de las Distinciones Summa Cum Laude, Magna Cum Laude y Cum Laude de la Universidad del Zulia, aprobado el 28 de mayo de 2014 y publicado en Gaceta Universitaria, Edición Extraordinaria, Volumen LVII, así como los reglamentos y normas que colidan con el presente Reglamento.

Artículo 20: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria y no tendrá efecto retroactivo.

Dado, sellado, firmado y refrendado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, de la Universidad del Zulia, en Maracaibo, el 17 de abril de dos mil veinticuatro.

Dra. Judith Aular de Durán
Rectora-Presidente

Dra. Ixora Gómez
Secretaria encargada

Departamento de Publicaciones

Edición Extraordinaria – Volumen LXIII
18 de abril 2024

Jefa de Prensa
Mgsc. Morella Penso Pereira

Responsable de Edición y Diagramación
Mgsc. Morella Penso Pereira

Responsable de Adaptación Digital, Formato PDF y Libro 3D
Ing. Ender Lima

GACETA UNIVERSITARIA

Judith Aular de Durán

Rectora

Clotilde Navarro Urbaneja

Vicerrector Académico (e)

Marlene Primera Galué

Vicerrectora Administrativa (e)

Ixora Gómez Salazar

Secretaria (e)

Atribuciones del Secretario (Artículo 40)

2. Ejercer la Secretaría del Consejo Universitario y dar a conocer sus resoluciones.
6. Publicar la Gaceta Universitaria, Órgano Trimestral que informará a la comunidad universitaria las resoluciones de los Organismos Directivos de la Institución. Ley de Universidades, Gaceta Oficial N° 1429. Extraordinaria del 8 de septiembre 1970.